

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES, 4 DE AGOSTO DE 1978

No. 18.63

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 38 de 25 de julio de 1978, por la cual se autoriza la celebración de un contrato mediante el cual la Nación otorga al Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A. (BLADEX) determinados privilegios, inmunidades y exoneraciones.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

AUTORIZASE LA CELEBRACION DE UN CONTRATO ENTRE LA NACION Y EL BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A.

LEY NUMERO 38 (De 25 de julio de 1978)

Por la cual se autoriza la celebración de un contrato mediante el cual la Nación otorga al BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A. (BLADEX) determinados privilegios, inmunidades y exoneraciones.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION CONSIDERANDO:

Que en la XXII Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales, celebrada en el mes de mayo de 1978, se encargó a la República de Panamá desarrollar el proyecto relativo a la creación de un mecanismo multinacional latinoamericano para el financiamiento de exportaciones;

Que bajo la dirección de la Comisión Bancaria Nacional, el antedicho mecanismo se ha perfeccionado mediante la creación del BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A. (BLADEX), con domicilio en la ciudad de Panamá;

Que el BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A. (BLADEX), debido a la participación en el mismo, de diferentes Estados de la América Latina, reviste características análogas a las de los organismos internacionales;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica

para que, en nombre y Representación de la Nación, celebre con el BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A. (BLADEX) un contrato del siguiente tenor:

“El suscrito, NICOLAS ARDITO BARLETTA, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal No. 2.42-565, en su calidad de Ministro de Planificación y Política Económica y en nombre y representación de la República de Panamá, debidamente autorizado para representarla en este acto por medio de la Ley de de 1978, por una parte, y por la otra, ARTHUR GIRALDI, varón, mayor de edad, ciudadano norteamericano, quien manifiesta que conoce el idioma español, vecino de los Estados Unidos de América, con Pasaporte No. Z-2407227, en nombre y Representación del BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A. (BLADEX), sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente autorizado para representar a dicha sociedad en este acto, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo y Apoderado General, quien en adelante se llamará BLADEX, convienen en celebrar el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1.

Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A. (BLADEX), como sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, de la cual son accionistas entidades oficiales de los distintos países de Latino América, gozará de la personería jurídica que le reconoce la ley panameña y tendrá capacidad para contratar y adquirir bienes y disponer de ellos e incorporar procedimientos judiciales y administrativos, conforme a las leyes de la República de Panamá.

CLAUSULA 2.

BLADEX estará exonerada de todo impuesto directo, tales como el impuesto sobre la renta, el impuesto complementario y el impuesto de cumbres y, además, estará exonerada de derechos aduaneros, impuestos y gravámenes conexos, salvo gastos de acarreos, almacenaje y servicios análogos, con respecto a los artículos para su uso oficial, siendo entendido que los artículos importados a la República de Panamá, al amparo de esta exoneración, no serán enajenados en territorio nacional excepto bajo condiciones convenidas con el Gobierno de la República de Panamá. También se exonerá de todo impuesto, tasa o gravamen, los dividendos que BLADEX distribuya a sus accionistas.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 18.00
En el Exterior: B/. 18.00
Un año en la República: B/. 36.00
En el Exterior: B/. 36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.25 Sólicitas en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

CLAUSULA 3.

Los funcionarios de BLADEX, o sea, las personas que presten sus servicios técnicos o administrativos en la sede de la misma, establecida en la República de Panamá, estarán exentos:

- a) De las restricciones de inmigración, la necesidad de constituir garantías o depósitos de repatriación, y de cumplir otra tramitación para su permanencia en el país, que la necesaria para obtener el documento de que trata la cláusula 7;
- b) De todos los impuestos y gravámenes sobre los sueldos y emolumentos pagados de ellos por BLADEX;
- c) De toda prestación personal, de todo servicio público, cualquiera que sea su naturaleza y de cargas militares tales como las requisiciones, contribuciones y alojamiento militares;
- d) De derechos de aduanas, impuestos y gravámenes conexos, salvo gastos de almacenaje, acarreos y servicios análogos, sobre sus equipajes y efectos de menaje domésticos, cuando lleguen por primera vez al país;
- e) De derechos de aduana, impuestos y gravámenes conexos, salvo gastos de almacenaje, acarreos y servicios análogos sobre un automóvil cada dos años para su uso personal, conforme a lo dispuesto por la legislación panameña para los funcionarios de organismos internacionales; queda entendido que cuando el automóvil se venda, los impuestos correspondientes deben ser pagados;
- f) De las disposiciones sobre seguridad social vigente en la República, inclusive la obligación de pagar cuotas en cuanto a los servicios prestados a BLADEX; y

g) De derechos o impuestos de importación sobre sus muebles o enseres, al regresar a su país de origen o salir de la República hacia otro nuevo destino.

CLAUSULA 4.

Lo previsto en los incisos a), c) y d) de la Cláusula 3, será aplicable a los miembros de la familia de los funcionarios de BLADEX, que formen parte de su casa.

CLAUSULA 5.

Los funcionarios de BLADEX y los miembros de sus familias que formen parte de su casa, gozarán de las mismas facilidades de repatriación que llegaren a extenderse a los miembros de misiones diplomáticas en casos de crisis internacional.

CLAUSULA 6.

Las disposiciones de las tres cláusulas anteriores se aplicarán también a los técnicos o expertos que no sean representantes ni funcionarios de BLADEX pero que lleguen a territorio de la República de Panamá, o se encuentren en él, en misión de asistencia de BLADEX al gobierno o a cualquier dependencia nacional, provincial o municipal o entidad autónoma o semiautónoma del Estado Panameño.

CLAUSULA 7.

A los representantes, funcionarios y técnicos o expertos de BLADEX, cuya calidad haya sido notificada en debida forma al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá y respecto de los cuales se suministre la información requerida, se les entregará por conducto de éste, un documento de identidad que acreditará su condición a permanecer en territorio panameño mientras disfrute de ella.

CLAUSULA 8.

Los privilegios e inmunidades que contempla este Convenio se otorgan en interés de BLADEX y no en provecho particular de quienes disfrutan de ellos. En consecuencia, BLADEX podrá renunciar a las inmunidades y privilegios que corresponden a sus representantes, funcionarios, técnicos o expertos, pero la renuncia deberá ser expresa y hacerse por el conducto regular de su Vicepresidente Ejecutivo, o quien haga sus veces.

CLAUSULA 9.

No se reconocerá privilegio ni inmunidad de los contemplados en este Convenio a representante, funcionario, técnico o experto alguno de BLADEX, que sea nacional de la República de Panamá, ni al que se dedique en territorio panameño a actividades profesionales lucrativas fuera del ámbito de las funciones que le competen como representante, funcionario, técnico o experto en razón de su misión.

CLAUSULA 10.

Este Convenio entrará en vigencia en la fecha en que, después de la firma del mismo, sea

publicado en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, y regirá hasta un año después de la fecha en que una de las partes comunique a la otra, por escrito, su intención de ponerle término, sin perjuicio de la facultad de hacerlo cesar en sus efectos, de común acuerdo.

Hecho en la ciudad de Panamá, a los....días del mes de de mil novecientos setenta y ocho.

Por la República de Panamá,
Nicolás Ardito Barletta

Por el Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A. (BLADEX)
Arthur Giraldi".

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, a.i.
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. AL TAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y Política Económica
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICA:

Que el señor CESAR FERNANDEZ MAZA, mediante la Federado judicial ha presentado demanda ordinaria contra ALFREDO GEORGE ASHELEY por la suma de B/.3,000.00 de capital. Esta certificación se hace para los efectos del artículo 315 del Código Judicial, modificado por la Ley 25 de 23 de enero de 1962.

Panamá, 21 de julio de 1978.

GLADYS DE GROSSO

L-145278

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO EN PANAMA, por este medio

EMPLAZA:

A todos los interesados en la enajenación y reposición del Cheque de Gerencia No. 0500741, de fecha 4 de mayo de 1978, expedido por la Casa Matriz del BANCO NACIONAL DE PANAMA, a favor de la empresa SODI CORPORATION OF PANAMA, S. A., por la suma de B/

22,500.00 para que hagan valer sus derechos dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, en la solicitud de anulación y reposición formulada por dicha empresa.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy, **Primeros de agosto** de mil novecientos setenta y ocho.

El Juez,
(fdo.) **Elías N. Sanjur Marcucci**

(Fdo.) **GLADYS DE GROSSO**
La Secretaria

L445365
(Única publicación)

DIAZ, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinticuatro (24) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978) a las tres de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al Señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,
(FDO.)
Licda. **Zoila Rosa Esquivel V.-**

El Secretario,
(FDO.)
Gerardo Carrillo G.-

(oficio 870).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A PABLO RODRIGUEZ DIAZ, varón, panameño, casado, comerciante, con cédula de identidad personal No. 9-79-1579, nació en Soná el 17 de agosto de 1949, hijo de Sergio Rodríguez y Leonicia Díaz, residente en Juan Díaz, Concepción, casa No. 40-69 y de paradero actual desconocido, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, y cuya parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, - PANAMA, CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, -

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexta Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a PABLO RODRIGUEZ DIAZ, varón, panameño, casado, de oficio comerciante, con cédula de identidad personal No. 9-79-1579, nació en Soná el 17 de agosto de 1949, de 28 años de edad, residente en Juan Díaz, Concepción, casa No. 40-69, hijo de Sergio Rodríguez y Leonicia Díaz, a cumplir la pena principal de DOS MESES DE RECLUSIÓN, que deberá cumplir en el establecimiento penal que para tal fin ordene el Órgano Ejecutivo; al pago de las costas procesales y las causadas por su rebeldía y al pago de la MULTA DE CUARENTA BALBOAS (B/.40.00) a favor del Tesoro Nacional, como reo del delito de "Estafa", en perjuicio de la Piladora "La Estrella, S.A." Y se ORDENA su captura.

Como quiera que el sentenciado es reo ausente remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutiva de esta sentencia al Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de la notificación mediante Edicto Emplazatorio.

DERECHO: Artículos 17, 18, 37, y 360 del Código Penal; y 2152, 2153, 2215, 2216, 2349, 2345, 2350 y 2356 del Código Judicial.

Notifíquese y Cómplease

La Juez (fdo.) **Licda. Zoila Rosa Esquivel V.**
El Srio. (fdo.) **Gerardo Carrillo G.-**

Se advierte a PABLO RODRIGUEZ DIAZ, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político el deber en que están de capturar a PABLO RODRIGUEZ DIAZ y ponerlo a órdenes de este tribunal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de PABLO RODRIGUEZ DIAZ y cooperen con su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artificio 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a PABLO RODRIGUEZ

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A SALOMON GARCES RODRIGUEZ, varón, panameño, casado, de 40 años de edad, cedulado bajo el número 2-92-1268, hijo de Aguedo Garcés y Nemesia Rodríguez, residente en Calle 9a., Parque Lefevre, casa No. 25-13, apartamento No. 4, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, y cuya parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, PANAMA, DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexta Municipal de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a SALOMON GARCES RODRIGUEZ, varón, panameño, casado, de 40 años de edad, cedulado bajo el número 2-92-1269, hijo de Aguedo Garcés y Nemesia Rodríguez, residente en la calle 9a., Parque Lefevre, casa No. 25-13, apartamento No. 4, Guía de Turismo de la ciudad de Panamá, de paradero actual desconocido, al pago de la MULTA DE CIENTO OCHENTA BALBOAS (B/.130.00) a favor del Tesoro Nacional; al pago de las costas procesales y al de las causadas por su rebeldía, como reo del delito de "lesiones personales" causadas por imprudencia, en perjuicio de Enrique Quiel Díaz.

Como quiera que se trata de reo ausente, remítase copia debidamente autenticada de esta sentencia de primera instancia al Director de la Gaceta Oficial de Panamá, para que surta los efectos de su publicación y consiguiente notificación, mediante Edicto Emplazatorio.

Una vez notificada al procesado esta sentencia ofíciuese al Director del Departamento Nacional de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro para los efectos del pago de la Multa impuesta la cual deberá efectuarse en los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta sentencia.

DERECHO: Artículos 17, 18, 24, 37, 322 del Código Penal y 2152, 2153, 2215, 2216, 2345, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.

Notifíquese y Cómplease, La Juez (fdo.) **Licda. Zoila Rosa Esquivel V.** El Srio (fdo.) **Gerardo Carrillo G.-**

Se advierte a SALOMON GARCES RODRIGUEZ, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto para notificar a SALOMON GARCES PODRIGUEZ lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy diecisiete (17) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,
(FDO)
Licdo. Zoila Rosa Esquivel V.
(fdo.) Gerardo Carrillo G.
El Secretario,
(oficio 833).

Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, hoy 25 de julio de 1978.

El Juez,
Licdo. Nelson B. Caballero J. (fdo)
(fdo) Alcibiades Candanedo S.,
Secretario
(Oficio 440)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A la señora FLORENTINA HERRERA, cuyo paradero se desconoce, para que por medio de apoderado, se haga representar en el Juicio Ordinario, que en su contra ha presentado el señor LEONIDAS VILLARREAL SAAVEDRA, para lo cual se le concede el término de DIEZ -10- días a partir de la última publicación de este EDICTO, en un periódico de circulación nacional, de conformidad, con lo que establece el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta se le nombrará un defensor de ausente con quien se le seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación, hoy veintiocho -28- de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Licdo. Daniel R. Batista V.
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.

Es fiel copia de su original.

Las Tablas, 28 de julio de 1978

Dora B. de Cedeño
Secretaria

L-392347
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ELOISA VILLARREAL DE VERGARA ó LUISA VILLARREAL DE FERNANDEZ, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS. - Las Tablas, veinticinco -25- de julio de mil novecientos setenta y ocho. VISTOS:.....

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada de ELOISA VILLARREAL DE VERGARA ó LUISA VILLARREAL DE FERNANDEZ, la misma persona, desde el día 8 de mayo de 1958, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicios de terceros, la señora ANA ZENAI

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a FIDEL CORTEZ JIMENEZ, cuyas generales de Ley, se expresarán más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término legal de diez 10 días, contados a partir de la publicación de este edicto que habrá de hacerse, por una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a notificarse personalmente del Auto de primera instancia dictado en su contra. Dicho Auto es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 455. DAVID, veintiocho -28- de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977)".

VISTOS:

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FIDEL CORTEZ JIMENEZ, varón, panameño, unido, de 50 años de edad, nació el día 24 de noviembre de 1926, portador de la cédula de identidad personal No. 4-PI-2-2761, natural de Sitio Prado, y con residencia en el mismo lugar, agricultor, analfabeto, hijo de Domingo Miranda Cortez y Celestina Jiménez, por infractor de normas legales o contenidas en el Capítulo Ia. Título Xo., del Libro IIo. del Código Penal, o sea por el delito genérico de Incendio por Imprudencia.

El juicio queda abierto por el término común de tres -3- días, para que las partes presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Cópiale y Notifíquese. (fdo) El Juez Licdo. Nelson B. Caballero J., Juez Tercero del Circuito de Chiriquí. - (fdo) El Secretario. Alcibiades Candanedo S.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. DAVID, dieciocho -18- de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

En vista de que hasta la fecha las diferentes actuaciones realizadas por el Tribunal con el propósito de hacer comparecer a Fidel Cortez Jiménez con el fin de notificarle el Auto de proceder han resultado infructuosas, este Despacho Ordena notificar a este la resolución judicial en la forma establecida por la Ley.

Notifíquese: (fdo) El Juez. Licdo. Nelson B. Caballero J., Juez Tercero del Circuito de Chiriquí (fdo) Alcibiades Candanedo S., Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento a FIDEL CORTEZ JIMENEZ, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, y copia del mismo se envía al

DA FERNANDEZ VILLARREAL DE PEREZ, en la condición de hija de la causante;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de impuestos sobre asignación hereditaria correspondiente;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Liedo. Daniel R. Batista V., Juez Primero del Circuito de Los Santos. - (Fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy veinticinco -25- de julio de mil novecientos setenta y ocho -1978- y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 25 de julio de 1978.

El Juez Primero del Circuito de Los Santos,
Liedo, DANIEL R. BATISTA V.

La Secretaria,
DORA B. DE CEDEÑO

L392322
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 94

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a IVAN DALE BEAMAN, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en un periódico de la localidad, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio seguido en su contra por su esposa DALVA C. DE BEAMAN.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado, para su publicación legal, hoy 15 de mayo de 1978.

El Juez,
(fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(fdo) Luis A. Barria
Secretario

L-445316
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

Al señor BENJAMIN VILLARREAL, cuyo paradero se desconoce, para que por medio de apoderado, se haga

representar en el Juicio Ordinario, que en su contra ha presentado el señor BENJAMIN VILLARREAL CASTRO, para lo cual se le concede el término de DIEZ -10- días a partir de la última publicación de este EDICTO, en un periódico de circulación nacional, de conformidad, con lo que establece el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación, hoy veinticinco -25- de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Licdo. Daniel R. Batista V.
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño
Secretaria.

L-392323
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el expediente que contiene los procesos acumulados, a saber: Juicio ejecutivo hipotecario seguido por la Distribuidora Comercial, S.A., cesionaria del Citibank S.A., (antes First National City Bank), y juicio ejecutivo propuesto por la Distribuidora Comercial, S.A., ambos contra la sociedad Club Cevijo, S.A., se ha señalado el día treinta y uno (31) de agosto próximo para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de los bienes embargados a la ejecutada, las cuales se describen a continuación:

1.-Finca No. 58,503, inscrita en el Tomo 1303, folio 344, de Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que consiste en lote de terreno según plano número 29-9-697, situado en la acera Norte de la Avenida de Las Américas, Barrio Colón de la ciudad de La Chorrera, Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, sucesores de Herminia Gutzmer de Gajasky; Sur, Avenida de Las Américas; Este, Club Social, Arcones del Chorro; y Oeste, calle Cuarta, antes calle en proyecto. MEDIDAS: Norte, 23 metros, 62 centímetros; Sur, 33 metros, 19 centímetros; Este, 30 metros, 10 centímetros; Oeste, 29 metros, 51 centímetros. SUPERFICIE: 995 metros cuadrados con 63 decímetros cuadrados.

MEJORAS: -Un local sin techo, piso de concreto, paredes de bloques de cemento y columnas de cemento armado, dentro del cual hay construido un mostrador de madera, construido sobre un lote de terreno de propiedad municipal, situado en la acera Norte de la Avenida de Las Américas, Barrio de Colón de la ciudad de La Chorrera, Provincia de Panamá. A la casa existente le han hecho una adición que consiste en un cambio completamente el techo, por un techo completo de caballos de aço, mostrador y cantina completa con pisos de mosaicos y mostrador de granitos, servicios sanitarios para damas y hombres, terminación de paredes con verjas de hierro completas, alero con techo de acero y zinc alrededor del edificio, cocina moderna completamente equipada, servicios completos de electricidad, instalaciones de servicios de alto voltaje permanentes, depósito para almacenamiento de cerveza y licores, aceros y maderos alrededor del edificio. LINDEROS: Norte, casa en

construcción de la señora de apellido Gutzmer; Sur, la Avenida de Las Américas; Este, casa de Julián Avila; y Oeste, calle en proyecto. MEDIDAS: 32 metros 50 centímetros de frente por 30 metros de fondo.

"VALOR REGISTRADO: B/ 95.000,00

"GRAVAMENES: Restricciones de Ley".

2.-Finca número 58.103, inscrita en el Tomo 1303, folio 224, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que consiste en lote de terreno según plano número 29-9-9.686, situado en la avenida Norte de la Avenida de Las Américas, barrio de Colón de la ciudad de La Chorrera, Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, Olivia Osorio de Hurralde; Sur, Avenida de Las Américas; Este, Sociedad de Automedones y Gladys Alí; Oeste, Alberto Zapata, Guillermina Alba, Sucesores de Herminia Gutzner de Gajasky y Club Social Arcones del Chorro. MEDIDAS: partiendo del punto número uno, que dista 15 metros del eje de la Avenida de Las Américas, con rumbo Norte, 48 grados, 3 minutos Oeste a una distancia de 30 metros 10 centímetros se encuentra el punto número 2; del punto número 2, con rumbo Norte 49 grados, 16 minutos Oeste, a una distancia de 34 metros 22 centímetros, se encuentra el punto 3; del punto número 3, con rumbo Norte 30 grados, 37 minutos Este, a una distancia de 27 metros un centímetro se encuentra el punto número 4; del punto número 4 con rumbo Sur, 36 grados 10 minutos Este, a una distancia de 24 metros, 32 centímetros, se encuentra el punto número 5; del punto número 5 con rumbo Sur, 46 grados 55 minutos Este, a una distancia de 24 metros 89 centímetros, se encuentra el punto número 6; del punto número 6, con rumbo Sur, 48 grados 51 minutos Este, a una distancia de 20 metros 48 centímetros, se encuentra el punto número 7; y por último, del punto número 7, con rumbo Sur, 41 grados 57 minutos Oeste, a una distancia de 20 metros 96 centímetros, se encuentra el punto número 1, con el cual se cierra el polígono del terreno. SUPERFICIE: 1.431 metros cuadrados. "En el terreno descrito existen las siguientes mejoras" MEJORAS:-- Una casa de dos plantas, con paredes de bloques; la Planta Baja, y de madera, la Planta Alta; piso de concreto, la Planta Baja, y de madera, la Planta Alta, techo de zinc acanalado, puertas y ventanas de madera. Un edificio dedicado a gallera, de una sola planta; con paredes de bloques de cemento repellados; con columnas de concreto armado; piso de concreto; escaleras de concreto y madera; techo de zinc acanalado; sobre cercas de hierro; gradas de concreto. SUPERFICIE: 1.431 metros cuadrados con 40 decímetros cuadrados.

"VALOR REGISTRADO: B/ 40.000,00.

"GRAVAMENES: Restricciones de Ley".

VALOR TOTAL PARA EL REMATE DE LOS BIENES INMUEBLES: B/196.863,38 BIENES MUEBLES:

Los bienes muebles que a continuación se indican fueron embargados al Club Cevijo, S.A., en su Jardín, ubicado en Avenida de Las Américas, ciudad de La Chorrera, Provincia de Panamá:

3.-Una nevera de tres (3) compartimientos, marca "Imperial", serie No. 154995, en regular estado;

4.-Una nevera de cinco (5) compartimientos, marca "Copelamatic", en mal estado;

5.-Una nevera de cuatro (4) compartimientos, sin marca, la parte superior deteriorada, funcionando bien;

6.-Un televisor a colores marca "NEC" de 19 pulgadas, serie No. 580380, en buen estado;

7.-Unreloj de pared, eléctrico, marca "General Electric";

8.-Cuatro bocinas grandes;

9.-Una bocina chica;

10.-Máquina de juego marca "William", No. 202264;

11.-Máquina de juego, sin marca, serie No. 07869;

12.-Máquina de juego, sin marca, serie No. 19200;

13.-Trece (13) sillas Atlas;

14.-Treinta y siete (37) mesitas de madera;

15.-Ciento sesenta y siete (167) sillas de madera y cuero;

16.-Cinco (5) mesitas de madera; y

17.-Una caja registradora, sin marca, serie 2824/21842.

VALOR TOTAL PARA EL REMATE DE LOS BIENES MUEBLES: B/ 2.418,00.

Servirá de base para el remate de los bienes inmuebles y muebles la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON TREINTA Y OCHO CENTESIMOS (B/199.281,38); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día indicado, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en subasta al mejor postor. En el terreno descrito existen las siguientes mejoras:

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 70 de 20 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de término por Decreto Ejecutivo, se efectuará al día siguiente hábil.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

Es fiel copia de su original
Panamá, 31 de julio de 1978

L445318
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7486, de 20 de julio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de julio de 1978, a la Ficha 028501, Rollo 1430, Imagen 0076, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "GAVILLE INTERNATIONAL TEXTILE LTD. INC".

L-445210
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 158

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO;

EMPLAZA:

A, BELKYS DE LA CRUZ DE HENRY o BELKY A. DE HENRY Y ALEJANDRO G. GAMBOA para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar en derecho y a justificar su ausencia en el Juicio ORDINARIO que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia el SINDICATO DE CONDUCTORES DE TAXI DE DE PANAMA.

Por tanto, se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un

Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 7 de julio de 1978.

EL JUEZ,
(Fdo.) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,
(Fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario.
L-445311
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 30.

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZAZA

A AARON SCHWARTZ AZEMAN, varón, panameño, casado, nacido en la ciudad de Panamá, el día 16 de febrero de 1945, hija de Nusen Schwartz y Ruggia de Schwartz, cedulación bajo el No. 8-106-436, residente en la Urbanización Obarrio, Calle 58, Edificio La Giralda, Apartamento No. 118, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y cuya parte resolutiva dice así:

"JULGADO SEXTO MUNICIPAL, PANAMA, SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra AARON SCHWARTZ AZEMAN, varón, panameño, casado, hijo de Nusen Schwartz, y de Ruggia de Schwartz, nacido en la ciudad de Panamá, el día 16 de febrero de 1945, cedulación No. 8-106-436, residente en Urbanización Obarrio, Calle 58, Edificio La Giralda Apto. No. 118, teléfono No. 60-3426, como posible infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo VI, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "Encubrimiento de hurtos", en perjuicio de José Andrés Pimentel, y, OROZCO su detención preventiva; así mismo, SOBRESEDE ENCONTRALMEN-TE A FAVOR DE ROSA LINA SOBRALIO DE RUIZ, mujer, panameña, nacida el día 2 de febrero de 1944, hija de Manuel Soberano y de Albertina de Soberano, cedulación No. 7-86-35, Caja de Pensiones de la Caja de Pensiones San Miguelito, casada, residente en Calle 12, Oeste y Calle "B", localizable en el teléfono No. 21-2474, y a favor de RAMON NEKAR CEDENO BATLON, varón, ecuatoriano, nacido el día 10 de febrero de 1942, cedulación No. 8-11028, hijo de Arturo Cedeno y Juana Martha Batlón Gómez, residente en Calle "D" El Cangrejo, Edificio Casablanca, Apart. No. 21 localizable en los teléfonos Nos. 10-1258 y 61-0916.

Provea el espacio de los medios de su oficina, conocéndose a las Partes el término común de tres (3) días para que presenten las pruebas de que traten de valerse en esta causa.

DERECHO: Artículo 2147 y ordinal 2a. del artículo 2137 del Código Judicial.

Notifíquese,
La Juez (Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
El Secretario (Fdo.) Gerardo Carrillo G.

Se advierte a AARON SCHWARTZ AZEMAN, que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se exhala a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de AARON SCHWARTZ AZEMAN y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndole no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2003 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a AARON SCHWARTZ AZEMAN lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy veintidós (22) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978), a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,
(Fdo.)
Licda. Zoila Rosa Esquivel V.

El Secretario,
(Fdo.)
Gerardo Carrillo G.

(Oficio 855)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA 524-78

TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION
CONVENCIONAL

AVISO

Hasta el día 6 de setiembre de 1978, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Inscripción por el suministro de Transformadores de Distribución Convencional para ser entregados en el Almacén del IRME en Río Hato.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo establecido en el Boceto delicita Pública correspondiente.

Para informar más tarde deberá presentar los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Inscripción, situada en la Avenida Justo Arosemena entre los teléfonos 26-27-Este, Edificio Polif. 2o. piso de 9:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

En ANTONIO C. GUN CRISTAL
Jefe del Departamento de Proveeduría

AVISO

De acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público que la Licda. en Jefe Deligida, se verificó el señor Pung Leon Foa, residente en la Calle 58, Edificio La Giralda en el Distrito de Panamá el 25 de julio de 1978, mi establecimiento comercial denominado La Giralda S.A. localizado en la Avenida Nacional 21-24.

CALIXTO JORGE DE LOAIZA
Calle 9-27-294

Panamá, 27 de julio de 1978

L-445011
(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.